

OFICINA DEL GOBERNADOR

JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO

OFICINA REGIONAL DE PLANIFICACION EN SAN JUAN

Informe Núm. 5-74-0370-LS

9781

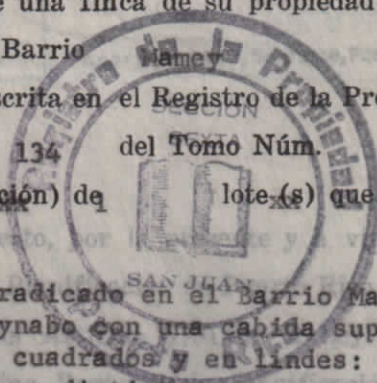
FEB. 28 1974

Caso Núm. 5-74-0370-LS

ls

DISPENSA LOTIFICACION RURAL CONDICIONADA

" El Sr. Frank A. Molther ----- ha (n) sometido ante la Oficina Regional de Planificación en San Juan un Proyecto de Lotificación Simple numerada 5-74-0370- ls, para la división de una finca de su propiedad con una cabida superficial de 3,2761 M/C. radicada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan bajo el Núm. 1279 al Folio Núm. 134 del Tomo Núm. 22 de Guaynabo y se ha solicitado la (segregación) (formación) de lote(s) que se describe (n) a continuación:



Considerando lo anteriormente expuesto, y en virtud de las disposiciones de la Resolución RUSTICA: Lote de terreno radicado en el Barrio Mamey del término Municipal de Guaynabo con una cabida superficial de 3,062.529 metros cuadrados y en linderos: por el NORTE, en cuatro alineaciones distintas que suman 51.82 metros con terrenos propiedad de la Sra. Angelina Silva Umpierre; por el SUR, en tres alineaciones distintas que suman 57.34 metros con terrenos propiedad del Sr. John F. Beidleman; por el ESTE, en cuatro alineaciones distintas que suman 57.26 metros con la finca principal de la cual se segrega y por el OESTE, en tres alineaciones que suman 48.09 metros con un camino municipal que le sirve de acceso.

deberá presentarse al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario pueda inscribir. Debido a que el remanente de la finca principal carece de acceso a una vía pública es condición sine-qua-non para la inscripción de esta lotificación que el mismo sea agrupado a los terrenos de su colindancia SUR.

Esta agrupación la requerirá el Registrador de la Propiedad correspondiente como complementaria a esta resolución, sin la cual este acuerdo CARECERA de toda efectividad en cuanto al Registro de la Propiedad se refiere.

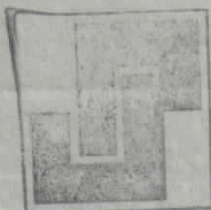


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

Apartado 9447, Santurce, Puerto Rico 00908

Continúa.....

Esta Oficina Regional de Planificación en San Juan, desea hacer constar que cualquier edificación a construirse en el predio cuya segregación se autoriza en este informe, deberá quedar a 10.00 metros del eje del camino.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

Apartado 9447, Santurce, Puerto Rico 00909

Considerando lo anteriormente expuesto, por la presente y a virtud de las disposiciones de la Resolución JPD-4 adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 26 de agosto de 1965, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 6:01 de la Ley 213 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, el Director de la Oficina Regional de Planificación en San Juan, Puerto Rico DISPENSA ~~las~~ antes referidas lotificaciones ~~es~~ de tener que cumplir con las demás disposiciones del Reglamento de Lotificaciones Simples Núm. 11, y del Reglamento de Planificación Núm. 3 (Lotificación).

Copia de esta resolución,

deberá presentarse al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario pueda inscribir esta lotificación sin que sea necesaria la presentación de un Plano de Inscripción."

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por el Director de la Oficina Regional de Planificación en San Juan, Puerto Rico, el día FEB. 28 1974

y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de esta oficina en San Juan Puerto Rico, a MAR. 7 1974

TERESA BIAGGI  
Secretario

POR: *Gloria Jimenez*  
GLORIA JIMENEZ  
Subsecretario